

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N° 10 - 14:

VISTO:

La nota de remisión del ejecutivo municipal remitiendo resolución N° 097/14 dictada ad referéndum de este cuerpo legislativo.

CONSIDERANDO:

El informe y la solicitud efectuada por la Sra. Rosa Angélica Zelichowski. DNI N° 10.710.698 al Ejecutivo Municipal.

Que por la mencionada nota, el citado ut supra informa que se ha procedido a la extracción de piedra tosca (saprofito) del inmueble identificado como DEP. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 00000. MZ. 0000. PARC. 0662, propiedad de quien en vida era su padre el Sr. ZELICHOWSKI Casimiro, en una cantidad equivalente a ciento ochenta metros cúbicos (180 m³), por parte de la Municipalidad de Apóstoles.

Que en orden a ello, solicita que proceda a realizar una cuantificación dineraria a los fines de compensar con la deuda en concepto de Tasa Retributiva de la Propiedad que posee el predio enunciado párrafos arriba con esta Institución.

Que por Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad de Apóstoles, se ha informado que efectivamente se ha extraído piedra tosca (saprofito) del inmueble identificado como DEP. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 00000. MZ. 0000. PARC. 0662, ascendiendo a la cantidad de 180 mts³ y siendo utilizada la misma para el arreglo de caminos vecinales.

Que el valor del m³ asciende a Pesos Diez con Ochenta y Cinco (\$10,85).

Que por Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad de Apóstoles se ha informado que el inmueble mencionado ut supra, N° de Contribuyente 9048 registra deuda en concepto de Tasa Retributiva de la Propiedad por los períodos 2004 al 2013, informando además que por la suma de pesos un mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$1.953,46) se abonaría hasta el periodo 2011 inclusive.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE a través del Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad de Apóstoles, la suma de Peso Un Mil novecientos cincuenta y tres (\$1953,46) a la deuda mantenida por el inmueble identificado como **DEP: 01. MUN. 04. Secc. 02. CHAC. 00000. Mz. 0000. PARC. 0662**, en concepto de tasa retributiva de la Propiedad **del periodo año 2004 al 2011, en virtud de la entrega realizada al Municipio de ciento ochenta metros cúbicos (180m3) de piedra tosca (saprolito).**

ARTICULO 2°: TENGASE por abonado la deuda de Tasa Retributiva De La Propiedad Del Inmueble identificado como DEP.01. MUN.04.SECC. 02 CHAC.00000. MZ. 0000. PAC. 0662 contribuyente n° 9048 correspondiente a los periodos 2004 al 2011 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos y en los artículos 1 y 2 de la presente.

ARTICULO 3°: DÉJESE sin efecto la resolución ad referéndum N° 97/13 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO N° 4: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 16 DE ABRIL DE 2.014, EN SESION ORDINARIA N° 6 -14.-

Apóstoles, Misiones, 21 DE ABRIL DE 2014.-